JUSTIFICACION DE ANTICIPO

Dr. Raúl Peña, 10 de febrero del 2023.-

SEÑOR:
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

De mi consideración:

En nombre y representación de la Municipalidad de Dr. Raúl Peña me dirijo a Ustedes, con por su intermedio a donde corresponda, con relación al llamado a Contratación Directa N° 03/2023 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" ID 423.559.

Con relación a lo establecido en el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.
Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.
En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato."

Con respecto aclaramos que no resulta aplicable el anticipo a ningún adjudicado, teniendo en los servicios requeridos no generaran ningún gasto administrativo al consultor si fuere adjudicado, por ende, la institución municipal considera que sería un perjuicio y mala ejecución del presupuesto previsto. Cabe también mencionar que a los potenciales oferentes no será ningún inconveniente o limitación el otorgamiento o no del anticipo, por otra parte, los pagos se realizaran de forma mensual en concepto de remuneración al profesional que fuere adjudicado, por ende, la institución municipal bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad recomienda no otorgara anticipo.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA U.O.C.

NELSON DARIO OCAMPO
COORDINADOR DE LA UOC